

REGISTRADO

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 21 de octubre de 2021

VISTO la Resolución N° 528/2021 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza mediante la cual solicita convalidación del dictado de la Licenciatura en Tecnología Educativa -Ciclo de Complementación Curricular-, con modalidad a distancia, durante los ciclos lectivos 2017 al 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 80/2003 el Consejo Superior aprobó el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, con modalidad a distancia.

Que por Resolución de Consejo Superior N° 1652/2004 se autorizó la implementación de la Licenciatura en Tecnología Educativa, con modalidad a distancia, en la Facultad Regional Mendoza y desde el ciclo lectivo 2005 cuenta con experiencia positiva en el dictado de la carrera.

Que por Ordenanzas N° 1573 y 1779 se ha adecuado el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa -Ciclo de Complementación Curricular-, con modalidad a distancia, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 1738 de Consejo Superior se aprobaron los lineamientos y criterios para la creación y la implementación de licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular en la Universidad Tecnológica Nacional.



Que la Facultad Regional Mendoza no solicitó ante el Consejo Superior el pedido de continuidad del dictado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Complementación Curricular-, con modalidad a distancia, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N° 1738.

Que la Facultad Regional Mendoza ha presentado documentación justificando la situación generada por haber extendido el dictado de la citada carrera sin la autorización correspondiente y solicitando la convalidación de lo actuado académicamente durante los ciclos lectivos 2017 al 2021.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la presentación efectuada por la Facultad Regional Mendoza.

Que la Comisión de Planeamiento analizó la problemática y aconseja dar curso favorable a lo solicitado por la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Convalidar lo actuado por la Facultad Regional Mendoza en relación con el dictado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa -Ciclo de Complementación Curricular-, con modalidad a distancia, de acuerdo al diseño curricular adecuado por las Ordenanzas N° 1573 y 1779, durante los ciclos lectivos 2017 al 2021.



ARTÍCULO 2º.-Encomendar a la Facultad Regional Mendoza evitar este tipo de situaciones en un futuro.

ARTÍCULO 3º.-Establecer que para inscribir estudiantes a partir de la cohorte 2022 para el dictado de la Licenciatura en Tecnología Educativa -Ciclo de Complementación Curricular-, con modalidad a distancia, la Facultad Regional Mendoza deberá integrarse al Consorcio que se encuentra en proceso de conformación en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 840/2021

UTN
djo
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General